

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2022-MDM

Mejía, 11 de marzo del 2022

**VISTO:**

El Informe N° 72-2022-MDM-GSCMA de fecha 01 de marzo del 2022 de Blgo. Carlos Alberto Vásquez Estrada con el Proveído N° 598-2022-GM-MDM emitido por Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental la cual en su artículo 24 establece que: "24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil".

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se establece que las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental son: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local.

Que, mediante el artículo 7 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se establece que: "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema".

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA; cuyo objeto es establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA); así mismo conforme el artículo 4 de los lineamientos se establece que el PLANEFA es un instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los presentes lineamientos.

Que, mediante artículo 8 de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se establece que: "8.1. El PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA. 8.2. La EFA aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución. 8.3. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el PLANEFA en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación".



RUC. 20198022480

*"Mejía La Perla del Pacífico"*

Que, mediante Informe N° 72-2022-MDM-GSCMA del Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Blgo. Carlos Alberto Vásquez Estrada, hace llegar el proyecto de resolución de alcaldía para la aprobación del PLANEFA simplificado 2023 el cual es remitido mediante proveído N° 598-2022-GM-MDM emitido por Gerencia Municipal.

Que, el artículo 20, numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27272, y demás normativa vigente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR** de prioridad el fortalecimiento del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, reconociendo a la Municipalidad Distrital de Mejía integrante de este sistema como entidad de fiscalización de ámbito local.

**ARTÍCULO 2°: APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental **PLANEFA SIMPLIFICADO 2023** de la Municipalidad Distrital de Mejía, provincia de Islay, Región de Arequipa.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Medio Ambiente hacer de conocimiento de las áreas y las entidades pertinentes en cuanto al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA SIMPLIFICADO 2023.

**ARTÍCULO 4°: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Medio Ambiente el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: ENCARGAR** a la oficina de Secretaría la notificación correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA  
  
Sara María Rivera Cáceres  
ALCALDESA